**RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 29 -2023-MSB-GM-GAT**

**SAN BORJA,** 30 ENE. 2023

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**

**VISTO, el Expediente N.°6840-2022** presentado con fecha 14 de septiembre de 2022, por el

mediante la cual solicita devolución de pagos por concepto de Arbitrios Municipales del año 2022 (2º al 4º Trimestre);

**CONSIDERANDO:**

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el articulo 162° del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...",

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional (...);

Que, cabe indicar que, de la revisión efectuada en Sistema Integrado de Gestión Municipal, , mantuvo su condición de contribuyente en esta jurisdicción municipal respecto del predio ubicado en , efectuándose un descargo automático por venta del predio con minuta de fecha 03 de marzo de 2022;

Que, se constata que se efectuaron pagos indebidos por concepto de Arbitrios Municipales del año fiscal 2022 (2º al 4º Trimestre), respecto del predio con , habiendo un saldo a favor del solicitante por la cantidad de S/ 490.77 (Cuatrocientos noventa con 77/100 Soles);

Que, asimismo, la señala que no se registra cheque a nombre del solicitante, y tampoco a nombre de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, cabe mencionar, que de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que el ,no mantiene obligaciones tributarias pendientes de pago;

Que, obra en autos el , donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por el

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el articulo 39° de la Ley Orgánica e Municipalidades, Ley N.°27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo primero**: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el , el saldo a favor por la cantidad de S/ 490.77 (Cuatrocientos noventa con 77/100 Soles), por concepto de Arbitrios Municipales del año 2022 (2º al 4º Trimestre).

**Artículo segundo**: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

**Artículo tercero**: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el articulo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE

MFRV/jgq



Av. Joaquin Madrid N°200, San Borja-Lima
Telf. 612-5555 Anexo 210
www.msb.gob.pe